

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 091-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 22 de noviembre del 2017

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes Nº 19-2017, de fecha 22 de noviembre del 2017, del tratamiento del segundo de Agenda, sobre: "Tratamiento del Dictamen sobre emisión de Acuerdo de Consejo para solicitar a la SUNAT acoger la deuda tributaria, así como los conceptos que se generan hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deuda por Aportaciones al ESSALUD y la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento".

CONSIDERANDO:



Que, el Articulo 191° de la Constitución Político del Estado, concordante con el Articulo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15° establece que el Consejo Regional, tiene entre otras atribuciones: inciso I. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los fines esenciales del Consejo Regional son lograr una gestión pública regional eficiente, eficaz y transparente que conduzca a fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, se promueva la inversión pública y privada, el empleo, se garantice el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de la Región;

Que, precitado Reglamento Interno del Consejo Regional en su Artículo 3° literal b) establece, que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 091-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° y el Artículo 20° del Subcapítulo I, de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, del Capítulo IV, de la Restructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Así como el Sub Capítulo II, en su Artículo 25°, sobre Deuda materia del Régimen de Programación del Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) y su Artículo 30° Pago. Modalidades y Plazos del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita para tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento aprobado por la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;



Que, a través el Decretos Supremos N° 167-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deuda por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, y Decreto Supremo N° 168-2017-EF, que establece las Disposiciones que Reglamentan el Régimen de Reprogramación de Pagos de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por Decreto Legislativo N° 1275, ambos de fecha 07 de Junio de 2017, estas normas dictan las disposiciones que reglamentan la implementación, funcionamiento del Régimen de Sinceramiento y Reprogramación de las Deudas Tributarias EsSalud, ONP y AFPs, y ante la propuesta de fraccionamiento de pago, debemos disponer las medidas de seguimiento para dicho cumplimiento, en caso contrario los Funcionarios responsables se someterían, al artículo 7° y 13°, de los Decretos Supremos referidos, sobre incumplimiento al pago de cuotas mensuales:

Que, a la fecha el Gobierno Regional de Tumbes y sus Unidades Ejecutoras que conforman al respectivo Pliego Presupuestal 461 Gobierno Regional Tumbes, mantienen deudas tributarias por concepto de aportaciones al ESSALUD, ONP y a la AFP, administrada por la SUNAT;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 091-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento han formulado el Dictamen N° 011-2017 "ACUERDO DE CONSEJO PARA SOLICITAR A LA SUNAT ACOGER LA DEUDA TRIBUTARIA, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE SE GENERAN HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, AL PAGO FRACCIONADO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO DE DEUDA POR APORTACIONES A ESSALUD, LA ONP Y A LAS AFP":

Que, el Artículo 39° de acotada Ley Orgánica, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;



SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria, así como los conceptos que se generan hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones a ESSALUD, ONP y REPRO-AFPs, establecido por el Decreto Legislativo 1275 y sus Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, para el acogimiento al pago fraccionado del Régimen del Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP que se ha acordado solicitar, según el Articulo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público -DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas, para que afecte con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe este Gobierno Regional a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada hasta su cancelación, pudiendo variar por ajustes de actualización de las deudas con ESSALUD y con la ONP:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 091-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

DEUDAS QUE SE INCLUIRAN EN EL FORMATO O SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS POR APORTACIONES AL ESSALUD – ONP AFPS, SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275 – DECRETO SUPREMO N° 167- 2017- EF Y DECRETO SUPREMO N° 168- 2017- EF

PLIEGO 461: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

UNIDAD EJECUTORA	DEUDA POR INSTITUCIÓN			TOTAL	MESES DE ACOGIMIENTO	MONTO DE CUOTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	ESSALUD*	ONP**	AFP		-	MENSUAL	The Carlo Control Cont
UE. 001 SEDE CENTRAL	0.00	0.00	818,196.00	818,196.00	120	6,818.30	RDR
UE 100 AGRICULTURA TUMBES	0.00	0.00	28,521.60	28,521.60	60	475.36	RDR
UE 200 TRANSPORTES TUMBES	0.00	0.00	18,102.00	18,102.00	24	754.25	RDŖ ,
UE 300 EDUCACION TUMBES	0.00	0.00	16,475,712.00	16,475,712.00	120	137,297.60	RDR/RO/CSC-IR
UE 301 EDUCACION UGEL TUMBES	0.00	0.00	3,588.54	3,588.54	6	598.09	RO
UE 302 EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	0.00	0.00	338,581.20	338,581.20	120	2,821.51	RO
UE 303 EDUCACION UGEL ZARUMILLA	0.00	0.00	49,520.40	49,520.40	120	412.67	RO
UE 400 SALUD TUMBES	0.00	0.00	49,520.00	49,520.00	120	412.67	RO/RDR
UE 402 HOSPITAL REGIONAL JAMO II - 2 TUMBES	0.00	0.00	264,375.60	264,375.60	120	2,203.13	RO/RDR
TOTAL DE DEUDAS				18,046,117.34			



ARTÍCULO CUARTO.-Disponer que el Gerente de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes y quien haga sus veces en las respectivas Unidades Ejecutoras, adopte las acciones administrativas necesarias y obligatorias bajo responsabilidad, para garantizar que los recursos necesarios que se requieren para cubrir la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por Aportes Previsionales, materia de Acogimiento al REPRO-AFPs, así como garantizar que cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y ONP materia del presente acogimiento, dando cumpliendo de tal forma al detalle expuesto en el cuadro precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que con la debida anticipación a las fechas señaladas y/o concordadas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de Afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF –SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo Nº 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 091-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

cumpla en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO SÉTIMO.- En concordancia con el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1275, Trasladar copia de los actuados debidamente fedateado al Gobernador Regional para que disponga inmediatamente al Gerente General Regional, que aplique los Procedimientos Disciplinarios, a fin de deslindar responsabilidades, tanto de la Autoridad Regional como de los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables, por el incumplimiento de pagar las obligaciones tributarias en su debido momento y oportunidad, cuyo fraccionamiento se ha aprobado conforme al presente Acuerdo Regional.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración y Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Tumbes, así como en el portal del Gobierno Regional de Tumbes, previa las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY ARCHIVESE.

Av. La Marina N° 200 - Tumbes